

INFORMACIÓN DE INTERÉS

SUBVENCIONES A MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL FOMENTO Y MEJORA EMPRESARIAL

El BOJA de 2 de febrero de 2010 ha publicado la resolución de 20 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, para el año 2010, de acuerdo con La Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, donde, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial en Andalucía, de la que resumimos los aspectos más importantes.

BENEFICIARIAS

- Empresas de mujeres tanto personas físicas como jurídicas, sociedades civiles o comunidades de Bienes, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía que
 1. No posean más de 10 trabajadoras y/o trabajadores
 2. Su volumen de negocio anual no supere los 2 millones de euros
- Mujeres que estén en fase de iniciar un proyecto de actividad autónoma o empresarial en Andalucía con el carácter de empresas de mujeres.
- Sociedades cooperativas, que cumplan los requisitos anteriores, con excepción del referido número de trabajadoras/es, cuyo máximo será 50.

A efectos de esta orden se consideran empresa de mujeres:

- Aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital
- Y cuya administración corresponda a una mujer. En el caso de varios administradoras y/o administradores deberán ser mayoría de mujeres

Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse al menos durante tres años una vez finalizado el programa subvencionado

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A.-Bienes Materiales.

- Inversiones en bienes de equipos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, incluyéndose dentro de este apartado aquellos gastos en bienes que favorezcan el desarrollo sostenible.
- Adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.

B.- Bienes Inmateriales

- Servicios externos para elaboración e implantación de planes de comercialización, gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
- Servicios externos de elaboración e implantación de Planes de igualdad, de prevención de riesgos laborales y sistemas de calidad.
- Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas de mujeres y el desarrollo sostenible.
- Gastos de realización del material de promoción exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados y servicios externos para la participación en ferias siempre que se trate de la primera participación de la empresa en una determinada feria o exposición.
- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las tasas, impuestos y contribuciones.
- Los gastos derivados de la colegiación en colegios profesionales.
- Los gastos de personal.
- Los demás no incluidos en los apartados anteriores.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

El importe de la subvención no podrá superar, el 50% del presupuesto aceptado. Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda al menos tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el anexo a la orden de convocatoria, que podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer o en el Centro Provincial de la Mujer en C/ Ferranz, 7, 1º planta, 04005 Almería.

El modelo de solicitud incluye entre sus apartados la memoria, el presupuesto y las declaraciones responsables requeridas, **POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO EL ACOMPAÑAMIENTO DE NINGÚN OTRO DOCUMENTO.** El Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la potestad de requerir, antes de la propuesta de resolución, cuanta documentación sea necesaria para la elaboración de la misma.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dicho modelo podrá cumplimentarse y presentarse:

- a) Bien de forma electrónica, a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.
- b) Bien de forma tradicional, no electrónica, ante el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer o los Centros Provinciales de la Mujer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación es hasta el **2 de marzo de 2010**.

Para una mayor información recordamos que, esta normativa se encuentra a disposición de las empresas asociadas interesadas, en nuestras oficinas.

Almería, 2 de febrero de 2010

